

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Melinka, Región de Aysen del General Carlos Ibañez del Campo.

RESOLUCION EXENTA N° 2803 /

SANTIAGO,

14 MAY 2020

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resolución de otorgamiento CNTV N°55, de 27 de julio de 2015 y modificada por Resolución Exenta de migración CNTV N°182, de 12 de marzo de 2018;
- IV. El oficio ORD. N°15.652/C, de 06 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- V. El acta de sesión de Consejo, de fecha 28 de enero de 2020;
- VI. Certificado del Secretario General del CNTV, de fecha 4 de mayo de 2020;
- VII. La Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la concesionaria Agüero y Agüero Limitada, es titular de una concesión banda **UHF, Canal 29**, en la localidad de Melinka, Región de Aysen del General Carlos Ibañez del Campo, otorgada por la Resolución de CNTV N°55, de 27 de julio de 2015 y modificada por Resolución Exenta de migración CNTV N°182, de 12 de marzo de 2018, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital.
2. Que, por ORD. N° 15.652/C de fecha 06 de diciembre de 2019, ingreso CNTV N°2.941 de fecha 11 de diciembre de 2019, la Subsecretaria de Telecomunicaciones aprobó el proyecto de modificación y remitió el informe técnico final, el cual se incorporará en la presente resolución.

3. Que, en sesión de fecha 28 de enero de 2020, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal **29**, de que es titular la concesionaria **Agüero y Agüero Limitada**, en la localidad de **Melinka**, Región de **Aysen del General Carlos Ibañez del Campo**.
4. Que, la publicación que ordena la ley se efectuó con fecha 16 de marzo de 2020 en el Diario Oficial;
5. Que, con fecha 29 de abril de 2020, se cumplió el plazo legal para presentar reclamación, lo que en la especie no sucedió, siendo ello certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión.
6. Que, se encuentra firme la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, autorizada por el CNTV de acuerdo a lo señalado en el numeral 2), de que es titular la concesionaria **Agüero y Agüero Limitada**, banda UHF, Canal **29**, en la localidad de **Melinka**, Región de **Aysen del General Carlos Ibañez del Campo**. Además, se autorizó un plazo de inicio de servicio de **ciento treinta y cinco (135) días hábiles**, contados desde la total tramitación de la presente resolución modificatoria.

#### RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 28 de enero de 2020, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la concesionaria **Agüero y Agüero Limitada**, **RUT N° 77.423.800-K**, banda UHF, Canal **29**, para la localidad de **Melinka**, Región de **Aysen del General Carlos Ibañez del Campo**, otorgada por la Resolución de CNTV N°55, de 27 de julio de 2015 y modificada por Resolución Exenta de migración CNTV N°182, de 12 de marzo de 2018.
2. Las características técnicas que se modifican, son las que a continuación se indican:

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES			
Estudio	Capitán Luis Alcázar N° 555, comuna de Quellón, Región de Los Lagos.		
Coordenadas geográficas Estudio	43° 07' 13" Latitud Sur, 73° 37' 20" Longitud Oeste. Datum WGS 84.		
SEÑALES A TRANSMITIR			
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística		
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión	
Señal Principal	1 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	2 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Recepción Parcial	One-seg (Fija)	350 kbps	

USO DEL ESPECTRO ASIGNADO
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)

Marca Transmisor	Egatel, modelo TUWH3201, año 2017.
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISD-8-29-36F-X-X, año 2018.
Marca Remultiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000iL, año 2018
Marca Codificador	PVI, modelo Ultra-BT-SDI, año 2019.

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento treinta y cinco (135) días hábiles y se contarán desde la total tramitación de la presente resolución modificatoria. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

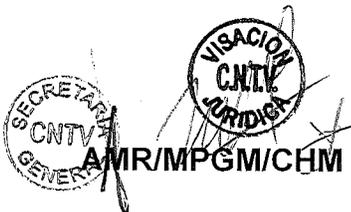
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



CATALINA PAROT DONOSO

Presidenta

Consejo Nacional de Televisión

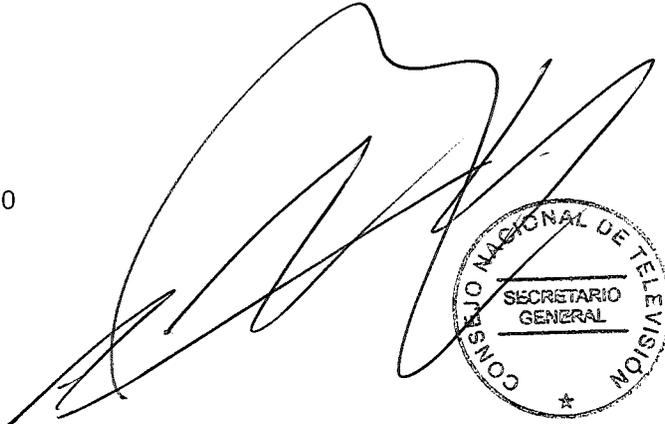


**CERTIFICADO**

CONCESIONARIO	AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA
RUT	77.423.800-K
LOCALIDAD	MELINKA
CANAL	29
BANDA	UHF
MODIFICACION DE CONCESION AUTORIZADA EN SESION DE	28 de enero de 2020
PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL DE FECHA	16 de marzo de 2020
PLAZO PARA OPOSICION Y NO LO HUBO	29 de abril de 2020

El Ministro de Fe del Consejo Nacional de Televisión que suscribe, certifica que habiéndose cumplido el plazo establecido en el artículo 27 inciso segundo, por remisión del artículo 30 inciso final, ambos de la Ley N° 18.838, no se ha presentado oposición a la modificación técnica aprobada por el Consejo en la sesión antes señalada.

Santiago, 04 de mayo de 2020



**AGUSTIN MONTT RETTIG**

**Secretario General**

**Consejo Nacional de Televisión**

## LICITACIONES, CONCURSOS, CITACIONES Y EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

Núm. 42.605

Lunes 16 de Marzo de 2020

Página 1 de 2

### Avisos

CVE 1733710

### CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

# cnTV

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

### EXTRACTO DE MODIFICACIÓN

Se ha recibido en este Consejo Nacional de Televisión, una solicitud de modificación técnica de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF, Canal 29, para la localidad de Melinka, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, presentada por Agüero y Agüero Limitada, titular de la concesión, otorgada por resolución CNTV N°55, de 27 de julio de 2015, modificada por resolución exenta CNTV N°182, de 12 de marzo de 2018, en el sentido de modificar diversos aspectos y características técnicas de su concesión. Además, se solicita un plazo para el inicio de servicio de 135 días hábiles.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 28 de enero de 2020 tomó conocimiento de los antecedentes, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación técnica de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 29, para la localidad de Melinka, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, presentada por Agüero y Agüero Limitada, titular de la concesión según resoluciones ya individualizadas, en el sentido de modificar las señales a transmitir; la marca, modelo y año de: Antena, Transmisor, Filtro de Máscara, Codificador y Multiplexor y rectificar las coordenadas geográficas de ubicación del estudio. Además, se autorizó un plazo para el inicio de servicios de 135 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución modificatoria.

Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES			
Estudio	Capitán Luis Alcázar N° 555, comuna de Quellón, Región de Los Lagos.		
Coordenadas geográficas Estudio	43° 07' 13'' Latitud Sur, 73° 37' 20'' Longitud Oeste. Datum WGS 84.		
SEÑALES A TRANSMITIR			
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística		
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión	
Señal Principal	1 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	2 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Recepción Parcial	One-seg (Fija)	350 kbps	

## USO DEL ESPECTRO ASIGNADO

El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)

Marca Transmisor	Egatel, modelo TUWH3201, año 2017.
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISD-8-29-36F-X-X, año 2018.
Marca Remultiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000iL, año 2018
Marca Codificador	PVI, modelo Ultra-BT-SDI, año 2019.
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-FC6D60C-GE-HS, año 2018.

Esta publicación se hace de conformidad al artículo 27 de la ley N° 18.838, modificada por la ley N° 20.750, que dispone un plazo de treinta días hábiles para que las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por esta modificación de concesión formulen su oposición ante este Consejo.

Santiago, 25 de febrero de 2020.

**AGUSTÍN MONTT RETTIG**  
**Secretario General**  
**Consejo Nacional de Televisión**